



"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y Reconciliación Nacional"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 351-2018-MDSMP

San Martín de Porres, 30 de Octubre de 2018

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARTÍN DE PORRES

VISTO: El Memorandum N° 1081-2018-GM/MDSMP, de la Gerencia Municipal, el Informe N° 1466-2018-GAJ/MDSMP de la Gerencia de Asesoría Jurídica; Informe N° 786-2018-SGLGP-GAF/MDSMP de la Sub Gerencia de Logística y Gestión Patrimonial, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la ley de Reforma Constitucional, Ley N° 27680, concordado en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, los gobiernos locales gozan autonomía política, económica y administrativa en los asunto de competencia, la cual radica en la facultad de ejercer actos del gobiernos administrativos y de administración;

Que, mediante Ley de Contrataciones del Estado Ley N° 30225 y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificados por el decreto legislativo N° 1341 y Decreto Supremo N° 056-2017-EF respectivamente, se establecen normas básicas que deben observar las entidades de sector público y regula las potestades, obligaciones y derechos que derivan de los mismos, en materia de contratación para la entrega de bienes, prestación de servicios y ejecución de obras;

Que a mérito de Adjudicación Simplificada N° 015-2018-CS/MDSMP, correspondiente a la **"Contratación de Pólizas de Seguros para Bienes Patrimoniales (Multiriesgo y Automóviles) Vida Ley y Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo para la MDSMP" ítem II: Seguro de Vehículos**, se suscribió el Contrato N° 081-2018 con la empresa La Positiva de Seguros y Reaseguros S.A., por un monto de S/ 77,094.49 (Setenta y siete mil noventa y cuatro con 49/100 soles), con un plazo contractual de 365 días calendario;

Que mediante Informe N° 786-2018-SGLGP-GAF/MDSMP la Subgerencia de Logística y Gestión Patrimonial da cuenta de lo expresado por el área de Gestión Patrimonial en su Informe N° 381-2018-SFRA-SGLYGP-GAF-MDSMP, señalando que al haber incrementado la cantidad de vehículos por la compra de 16 camionetas nuevas por la Sugerencia de Serenazgo, **solicita la contratación de adicional por el 19.2117% que equivale a un monto de S/ 14,811.20** (Catorce mil ochocientos once con 20/100 soles);

Que, la Sub Gerencia de Presupuesto a expedido la Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000002329 S/ 14,811.20 (Catorce mil ochocientos once con 20/100 soles) emitida por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, garantiza la realización del pago del servicio solicitado;

Que, ante ello la Gerencia de Asesoría Jurídica emite el Informe N° 1466-2018-GAJ/MDSMP, opina que señalando que la normativa ha previsto que pueden ejecutarse prestaciones adicionales para alcanzar la finalidad del contrato, lo cual implica que se cumpla con el propósito de satisfacer la necesidad que originó la contratación;





ALCALDIA

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y Reconciliación Nacional"

En el presente caso, se materializa, en tener cobaturado en la póliza de seguros todos los vehículos operativos de la entidad;

Que, el primer párrafo del artículo 139° del Reglamento de la Ley de Contrataciones aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, instituye que, "Mediante Resolución previa el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del Contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual debe contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determinará sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos, se determinará por acuerdo entre las partes (...). **En caso de adicionales, el contratista debe aumentar de forma proporcional las garantías que hubiere otorgado (...)**;

De conformidad con los artículos 20°, inciso 6 y 43° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; Ley de Contrataciones del Estado, así como su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la ejecución de prestaciones adicionales al Contrato de Servicio N° 081-2018 "Contratación de Pólizas de Seguros para Bienes Patrimoniales (Multiriesgo y Automóviles) Vida Ley y Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo para la MDSMP", ítem II: Seguro de Vehículos, suscrita con la empresa con la empresa La Positiva de Seguros y Reaseguros S.A., por el importe de S/ 14,811.20 (Catorce mil ochocientos once con 20/100 soles);

ARTÍCULO SEGUNDO: - ENCARGAR a la Gerencia Municipal, la Gerencia de Administración y Finanzas, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Sub Gerencia de Logística y Gestión Patrimonial la ejecución de la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DE SAN MARTIN DE PORRES
Ing. Adolfo Israel Mattos Piaggio
ALCALDE

- CC.
- Alcaldía
- GM
- GAF
- GPP
- Archivo